COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 19.11.2019
COM(2019) 607 final

ANNEXES 1 to 3

ANEXOS

de la propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía y en el Grupo Permanente de Alto Nivel de la Comunidad de la Energía (Chisináu, 12 y 13 de diciembre de 2019)

ANEXO 1

Consejo Ministerial

1. DECISIÓN POR LA QUE SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA Y LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS PARA EL PERÍODO 2020-2021

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea debe ser aprobar la Decisión por la que se adopta el presupuesto de la Comunidad de la Energía y las contribuciones financieras para el período 2020-2021, de conformidad con la Decisión de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establece la propuesta de la Comisión al Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía sobre el presupuesto de la Comunidad de la Energía para el período 2020-2021 [C(2019) 7828 final] y el proyecto de acto procedimental del Consejo Ministerial que figura como adenda del presente anexo.

2. DECISIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91, APARTADO 1, DEL ECT POR LAS QUE SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL ECT EN LOS SIGUIENTES CASOS: ASUNTO ECS-10/17 (SERBIA), ASUNTO ECS-13/17 (SERBIA), ASUNTO ECS 6/18 (KOSOVO*)

a) La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea debe ser aprobar los proyectos de Decisión en virtud del artículo 91, apartado 1, del ECT donde se establece la existencia de sendos incumplimientos en los asuntos ECS-10/17 (Serbia), a condición de que se suprima el *obiter dictum* del punto 71 de la solicitud motivada, ECS-13/17 (Serbia) y ECS-6/18 (Kosovo*).

3. DECISIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 92, APARTADO 1, DEL TRATADO SOBRE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA POR LAS QUE SE IMPONEN MEDIDAS O SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS IMPUESTAS A BOSNIA Y HERZEGOVINA EN LOS ASUNTOS ECS-8/11, ECS-2/13 Y ECS-6/16 Y A SERBIA EN LOS ASUNTOS ECS-3/08 Y ECS-9/13

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea debe ser aprobar los proyectos de Decisión en virtud del artículo 92, apartado 1, del ECT sobre Bosnia y Herzegovina en los asuntos ECS-8/11, ECS-2/13 y ECS-6/16, y sobre Serbia en los asuntos ECS-3/08 y ECS-9/13.

ADENDA AL ANEXO 1

ACTO PROCEDIMENTAL DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA

2019/PA/01/MC-EnC: sobre la adopción del presupuesto de la Comunidad de la Energía para los años 2020-2021 y sobre las contribuciones de las Partes al presupuesto

El Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad de la Energía, y en particular sus artículos 73, 74, 86 y 88,

Vista la Decisión de la Comisión de …… por la que se establece la propuesta de la Comisión al Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía sobre el presupuesto de la Comunidad de la Energía para el período 2020-2021,

Vistos los artículos 24 y 25 de los procedimientos de la Comunidad de la Energía para el establecimiento y la ejecución del presupuesto, las auditorías y el control contable,

Considerando que el Consejo Ministerial debe adoptar un presupuesto bienal que cubra los gastos operativos de la Comunidad de la Energía necesarios para el funcionamiento de sus instituciones,

Considerando que cada Parte debe contribuir al presupuesto de la Comunidad de la Energía tal como se establece en el anexo IV del Tratado constitutivo de la Comunidad de la Energía,

DECIDE:

Artículo 1

Por el presente acto procedimental se adopta el presupuesto de la Comunidad de la Energía para los ejercicios 2020 y 2021 que figura en el anexo.

Artículo 2

A partir del 1 de enero de 2020, las contribuciones de las Partes al presupuesto de la Comunidad de la Energía serán las establecidas en el anexo del presente acto procedimental.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son todas las Partes e instituciones en el marco del Tratado constitutivo de la Comunidad de la Energía.

Artículo 4

El director de la Secretaría de la Comunidad de la Energía pondrá el presente acto procedimental y su anexo a disposición de todas las Partes e instituciones en el marco del Tratado constitutivo de la Comunidad de la Energía en el plazo de siete días a partir de su adopción.

Adoptado en Chisináu el 13 de diciembre de 2019.

Por el Consejo Ministerial

……..

Presidencia

Anexo

de la Decisión de la Comisión por la que se establece la propuesta de la Comisión al Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía sobre el presupuesto de la Comunidad de la Energía para el período 2018-2019

Exposición de motivos del presupuesto de la Comunidad de la Energía para 2020-2021

1. Contexto de la propuesta

1.1. Base del Tratado

En los artículos 73 y 74 del Tratado constitutivo de la Comunidad de la Energía (en lo sucesivo, «el Tratado») se dispone que el presupuesto bienal de la Comunidad de la Energía se establecerá mediante un acto procedimental adoptado por unanimidad por el Consejo Ministerial a propuesta de la Comisión Europea. El presupuesto *cubrirá* también *los gastos de la Comunidad de la Energía necesarios para el funcionamiento de sus instituciones.*

El director ha elaborado la presente propuesta de presupuesto junto con la exposición de motivos como exige el artículo 30 de los *procedimientos de la Comunidad de la Energía para el establecimiento y la ejecución del presupuesto, las auditorías y el control contable* (en lo sucesivo, *«los procedimientos presupuestarios»*).

1.2. Disposiciones para el presupuesto de la Comunidad de la Energía para 2020-2021

Las directrices y las disposiciones que rigen la elaboración del presupuesto (contenido y estructura) figuran en los *procedimientos presupuestarios* de la Comunidad de la Energía (modificados en 2014).

Un principio adicional que se aplica por primera vez en el proceso es la introducción de los principios de la presupuestación por actividades (PA) en el futuro régimen de presentación de informes de la Comunidad de la Energía.

2. Proyecto de programa de trabajo para 2020-2021

Aunque sin dejar por ello de reflejar la necesidad de abordar los nuevos desafíos que se presenten, las prioridades de la Comunidad de la Energía y sus instituciones, incluida la Secretaría, se centrarán rotundamente en los objetivos clave establecidos por el Tratado:

3. ampliar las normas y principios del mercado interior de la energía de la UE a los países del sudeste de Europa, la zona del Mar Negro y más allá sobre la base de un marco jurídicamente vinculante;

4. establecer un marco regulatorio y de mercado estable y capaz de atraer inversiones al sector de la generación de electricidad y las redes eléctricas;

5. crear un mercado integrado de la energía que permita el comercio transfronterizo de energía y la integración con el mercado de la UE;

6. mejorar la seguridad del suministro de energía para garantizar su estabilidad y continuidad, esenciales para el desarrollo económico y la estabilidad social;

7. mejorar la situación medioambiental en relación con el suministro de energía de la región y fomentar el uso de las energías renovables y la eficiencia energética.

La Secretaría seguirá prestando apoyo a las Partes contratantes en la transposición y aplicación del acervo. En situaciones en las que no se registren avances, los expertos de la Secretaría se implicarán cada vez más con los casos individuales y proporcionarán una ayuda a medida, ya sea mediante viajes al país para cuestiones concretas o gestionando los servicios de una consultoría externa. El mecanismo de ejecución previsto en el Tratado, con el apoyo de los servicios de mediación y resolución de litigios, seguirá siendo una importante herramienta en apoyo del proceso de aplicación del Tratado en aquellos casos en que hayan fracasado otros tipos de ayuda (por ejemplo, la redacción, el intercambio de conocimientos o el desarrollo de capacidades).

Al mismo tiempo, habrá que transponer y aplicar el Reglamento sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (RITME) y las directrices y códigos de red de gas aprobados recientemente por los órganos decisorios de la Comunidad de la Energía. La Secretaría seguirá teniendo en su agenda otras tareas relacionadas con las infraestructuras (en relación con los PECI/PMI), que requerirán la presentación de informes periódicos en consonancia con la normativa aplicable.

Las orientaciones políticas generales sobre los objetivos de 2030 para las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía, adoptadas en diciembre de 2018, centran los futuros trabajos de la Comunidad de la Energía en el área de la descarbonización. En la citada reunión de diciembre, el Consejo Ministerial anunció que obraría por conseguir la incorporación del paquete de medidas sobre energía limpia. Los primeros elementos del paquete que podrían incorporarse al acervo ya en 2019 son la refundición de la Directiva sobre fuentes de energía renovables, la modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética y la modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, así como el Reglamento sobre la gobernanza. Esto dará lugar a nuevas tareas y obligaciones para las Partes contratantes y hará necesarios nuevos esfuerzos por parte de la Secretaría. La obligación de elaborar y adoptar los planes nacionales de energía y clima representará un reto especialmente difícil.

Además, las disposiciones del acervo sobre la seguridad del suministro de gas y los códigos de red actuales y futuros generan una serie de nuevas tareas para la Secretaría y el Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía.

Por otro lado, los actos procedimentales adoptados por el Consejo Ministerial sobre la creación y los trabajos del grupo de coordinación de gestores de redes de distribución de electricidad y del grupo de coordinación sobre ciberseguridad e infraestructuras críticas de la Comunidad de la Energía darán lugar a una serie de nuevas tareas, por ejemplo, la organización y preparación de reuniones, el apoyo a los grupos de trabajo sobre cuestiones generales de contenido, etc.

Las tareas, tanto las ya existentes como las nuevas, derivadas del mandato de la Secretaría suponen un aumento constante de la lista de informes de presentación obligatoria a varias instituciones de la Comunidad de la Energía (por ejemplo, el Consejo Ministerial, el Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía y Grupo Permanente de Alto Nivel) y a la Comisión Europea. En el anexo II del programa de trabajo figura información detallada sobre los informes de presentación obligatoria.

En general, el trabajo de la Secretaría refleja las tres áreas prioritarias principales en consonancia con el artículo 67 del Tratado:

– Actividad 1 (A1): aplicación del acervo con arreglo al artículo 67, letra b), del Tratado, con especial atención a la asistencia que se ofrece a las Partes contratantes en apoyo de la correcta ejecución de las obligaciones que para ellas se derivan del Tratado y la presentación de informes de evolución anuales al Consejo Ministerial.

– Actividad 2 (A2): asistencia a los donantes y a la coordinación, a cargo de la Comisión Europea, de las actividades de los donantes con arreglo al artículo 67, letra c), incluida la asistencia a la labor de la comunidad de donantes en las áreas que entran en el ámbito de la Comunidad de la Energía en las Partes contratantes. Y

– Actividad 3 (A3): apoyo administrativo a las instituciones y órganos en consonancia con el artículo 67, letra a), en relación con la facilitación y organización del trabajo de las instituciones y los órganos de trabajo de la Comunidad de la Energía establecidos por decisiones del Consejo Ministerial.

Las principales actividades, tal como quedan definidas en el programa de trabajo a efectos de presentación de informes, se desglosan a su vez en acciones (véase el anexo I del programa de trabajo 2020-2021). También hay que presentar informes sobre la utilización del presupuesto con arreglo a las actividades definidas (véanse los anteriores puntos A1 a A3) y sus correspondientes indicadores.

El presente documento, sin embargo, se refiere a la planificación de recursos de acuerdo con los principios de los *procedimientos presupuestarios* (véase más adelante).

8. Hipótesis presupuestarias

La hipótesis principal que subyace a la propuesta de presupuesto es que se continuará aplicando a las operaciones de la Comunidad de la Energía un marco jurídico y financiero estable. Las modificaciones del Tratado que el Consejo Ministerial tiene previsto adoptar en 2019 para mejorar su funcionamiento, con el apoyo de la Presidencia en ejercicio y la Secretaría, son un primer paso que garantiza que la Comunidad de la Energía seguirá trabajando por conseguir sus objetivos en respuesta a las exigencias de crear un mercado interior único de la energía. En cuanto al nivel de planificación financiera para 2020-2021, se ha tenido en consideración la experiencia obtenida en la ejecución presupuestaria de los tres años anteriores, así como la planificación estratégica de futuras tareas y actividades, tal como se presentan en el programa de trabajo.

9. Estructura del presupuesto de la Comunidad de la Energía

La planificación financiera se hace siguiendo la estructura del presupuesto predefinida mediante las disposiciones de la normativa aplicable. Este marco estable para la planificación de gastos e ingresos desde el principio mismo de la Comunidad de la Energía permite la comparación plurianual de la utilización de los resultados.

El presupuesto presentado se ha asignado con arreglo a cuatro líneas presupuestarias («LP»): *recursos humanos*, *gastos de viaje*, *oficinas* y *otros costes, servicios*, que se especifican en más detalle en las distintas partidas presupuestarias (números distintos en líneas presupuestarias distintas). Cada una de las partidas presupuestarias se desglosa a su vez en cuentas predefinidas, que dan lugar grupos de cuentas que representan una determinada categoría de gasto en relación con las líneas presupuestarias. Las explicaciones que figuran en esta sección se aplicables a los dos años 2020-2021.

9.1. Línea presupuestaria: recursos humanos

La línea presupuestaria I está dedicada a los gastos en recursos humanos. Esta parte del presupuesto se define de acuerdo con la plantilla de personal aprobada y sigue las escalas salariales establecidas.

La propuesta se basa en la actual estructura organizativa de la Secretaría. El presupuesto de la línea presupuestaria de recursos humanos es el resultado de las siguientes consideraciones:

– En 2020 y 2021, respectivamente, se procedió a una indexación de los salarios con un factor de inflación del 2 %; y

– está previsto seguir fomentando el empleo temporal en régimen de comisión de servicio y de prácticas. En los años 2020-2021 se seguirá haciendo uso de las comisiones de servicios como una forma de reforzar la capacidad administrativa de las Partes contratantes, con el fin de complementar el equipo de la Secretaría con expertos técnicos de las administraciones nacionales y otras organizaciones. El objetivo de las prácticas es tanto prestar apoyo al personal como difundir el conocimiento sobre la Comunidad de la Energía y contribuir al desarrollo de capacidades. En las hipótesis financieras del presupuesto propuesto se prevén fondos para aproximadamente 60 personas/mes de prácticas[1] y 24 personas/mes con comisión de servicio. El número de personas con contrato temporal se calcula tomando como unidad un año de contratación, es decir, para 2020 se prevé, en total, el equivalente a cinco prácticas de un año y dos comisiones de servicio de un año (en total, siete puestos temporales).

9.2. Línea presupuestaria: viajes

La línea presupuestaria II incluye los gastos relativos a los viajes autorizados del personal de la Secretaría en nombre de la Comunidad de la Energía para realizar actividades relacionadas con la aplicación del Tratado.

Los gastos están relacionados principalmente con viajes de trabajo de las Partes contratantes o con asistencia técnica para revisar la aplicación de las obligaciones derivadas del Tratado. Este presupuesto también incluye fondos para viajes justificados en relación con la organización y la participación del personal en distintas reuniones y conferencias, incluidas las de las instituciones de la Comunidad de la Energía, como ponentes, etc.

El presupuesto para gastos de viaje está planificado y estructurado en torno a los siguientes componentes:

– Costes de vuelos y extras y

– dietas[2].

9.3. Línea presupuestaria: oficinas

La línea presupuestaria III incluye gastos que representan un aumento o un cambio de los activos de la Comunidad de la Energía y otros gastos de infraestructura de oficinas (alquileres, material de oficina, material fungible y otros servicios) necesarios para el funcionamiento de la Secretaría como institución con arreglo al Tratado.

Esta línea presupuestaria incluye las siguientes partidas presupuestarias:

---

[1] Este tipo de puestos se rigen por un conjunto separado de *Normas sobre comisiones de servicio, prácticas y personal contratado a nivel local*.

[2] La Secretaría de la Comunidad de la Energía calcula las dietas con arreglo a la publicación de la *Oficina de Cooperación EuropeAid*, que también aplican otros organismos internacionales financiados por la UE.

– Alquileres: estimación de los gastos de alquiler de los locales de oficina. En esta partida presupuestaria se tiene en cuenta el donativo que se espera recibir del país anfitrión (Austria) como contribución al presupuesto general de la Comunidad de la Energía[3].

– Equipo de oficina: esta partida presupuestaria refleja la necesidad de mantener actualizado el equipo (en concreto, el material informático y los correspondientes muebles de oficina) para garantizar un máximo de seguridad en relación con el entorno de trabajo, los procesos y los datos procesados. Esta línea presupuestaria se compone de las siguientes cuentas presupuestarias: material informático, programas, equipo de oficina y activos de escasa cuantía. La presupuestación del gasto total para 2020 se hace según el plan informático, en el que se estima el coste de la renovación del material informático (equipo informático del personal: ordenadores portátiles, impresoras y servidores en la zona de administración informática) y los correspondientes programas. También incluye licencias para el funcionamiento de los programas actuales, necesarios para el sitio web de la Comunidad de la Energía y para el programa interno de contabilidad con el que se gestionan las cuentas de la Comunidad de la Energía.

– Material fungible: esta línea presupuestaria consta de las siguientes cuentas presupuestarias: material de oficina, reparaciones y mantenimiento, así como limpieza de las oficinas, gastos corrientes y costes de electricidad de los locales.

– Otros servicios: el presupuesto previsto en la partida presupuestaria «Otros servicios» refleja los fondos necesarios para servicios de mensajería y transporte realizados por terceros, tarifas postales y otros gastos de funcionamiento y costes de comunicación (telecomunicaciones).

9.4. Línea presupuestaria: otros costes y servicios

La línea presupuestaria IV incluye otros gastos relacionados con las actividades necesarias para el funcionamiento de la Secretaría y otras instituciones creadas con arreglo al Tratado (Consejo Ministerial, Grupo Permanente de Alto Nivel, Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía y foros).

Esta línea presupuestaria se compone de las siguientes partidas presupuestarias:

– Publicidad, comunicación y representación: incluye el trabajo de relaciones públicas y publicaciones llevado a cabo por la Secretaría (publicación de nuevas ediciones de las obras que contienen el marco jurídico, de los informes de ejecución, etc.), la publicidad necesaria para operaciones de contratación pública y búsqueda de personal y los gastos de representación.

– Estudios, investigación y consultoría: la experiencia ha demostrado que el apoyo técnico que se puede obtener mediante estudios es una herramienta muy útil para conseguir los objetivos de la Comunidad de la Energía. Investigación y consultoría hacen referencia a las correspondientes áreas de trabajo expuestas en el programa de trabajo de la Comunidad de la Energía (incluido el Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía).

[3] La República de Austria se ha comprometido a donar 170 000 EUR anuales para el alquiler de las oficinas de la Secretaría en Viena; no hay prevista ninguna otra contribución a los gastos de alquiler (ni mediante asignación interna de recursos ni mediante otros donativos).

– Costes de servicios externalizados (informática, nóminas, etc.): esta línea presupuestaria corresponde a actividades y tareas relacionadas con la administración informática (actividad externalizada a un contratista externo), el mantenimiento técnico del sitio web de la Comunidad de la Energía (tanto en su vertiente administrativa como en la parte disponible para usuarios externos) y los contratos de arrendamiento para equipos de oficina (por ejemplo, fotocopiadoras e impresoras), así como el mantenimiento de las soluciones informáticas existentes en el área de administración, contabilidad y recursos humanos (bases de datos contables y de recursos humanos).

– Costes de auditoría y asesoramiento jurídico y financiero: esta línea presupuestaria incluye fondos para auditorías externas, así como para servicios jurídicos externalizados y contratos financieros de nóminas y contabilidad[4].

– Servicios financieros: cubre los gastos bancarios y de operaciones.

– Gastos de actos: esta línea presupuestaria cubre los gastos relacionados con la organización de todos los actos recurrentes o no, por ejemplo: alquiler de locales y equipo, servicios de restauración, soluciones técnicas, etc.

– Restituciones: cubre los gastos de viaje relacionados con la participación de representantes de las Partes contratantes u observadores en reuniones institucionales, talleres y otros actos organizados por la Secretaría de la Comunidad de la Energía; la ejecución de este presupuesto se rige por un conjunto específico de normas en materia de reembolsos. En principio, desde el inicio de la Comunidad de la Energía se vienen aplicando las mismas normas sobre el reembolso de los costes de transporte y alojamiento. Y

– Formación: esta partida presupuestaria cubre los gastos relacionados con la formación, la enseñanza, las reuniones internas anuales del personal de la Secretaría y, sobre todo, las acciones pedagógicas ofrecidas a los representantes de las Partes contratantes.

10. Presupuesto de la Comunidad de la Energía para 2020

La propuesta de presupuesto para 2020 se ajusta a las cifras presentadas por la Comisión y está al mismo nivel que el presupuesto de 2019 (4 812 073 EUR). Como cada año, la contribución de la UE (94,78 % del presupuesto de la Comunidad de la Energía) está supeditada a la adopción definitiva del presupuesto de la UE para 2020.

5.1. Línea presupuestaria 1: Recursos humanos 2020

En comparación con 2019, hay un aumento del 3,7 % de los recursos financieros solicitados para la línea presupuestaria 1. Esto se debe a la solicitud de dos nuevos puestos para expertos (información detallada y justificación en el programa de trabajo adjunto) que serán contratados en el transcurso del año que viene; también incluye un ajuste del 2 % por la inflación.

Esta línea presupuestaria consta de los salarios del personal permanente (con contratos de duración limitada prorrogables) y del personal temporal (becarios, personal en comisión de servicios). Los salarios están exentos del impuesto nacional sobre la renta, no incluyen otro tipo de prestaciones (derechos de pensión, sanidad, desempleo) pero sí un seguro de accidentes. No se ofrecen otros complementos ni prestaciones.

[4] La función de la contabilidad está externalizada desde 2014 con arreglo a las disposiciones de los procedimientos presupuestarios (artículo 41, punto 2).

Los salarios del personal de la Secretaría de la Comunidad de la Energía aplicables a partir del 1 de enero de 2020 se basan en los actuales niveles de remuneración (2019) con un ajuste del 2 % por la inflación.

En esta línea presupuestaria también se incluyen los recursos en asignaciones temporales (24 personas/mes para comisiones de servicios y 60 personas/mes para prácticas); en 2019, esta cantidad asciende a 46,6 personas/mes. Se ha ajustado el baremo de remuneración para las comisiones de servicios, lo que ha permitido reducir el presupuesto total para personal temporal de 190 485 EUR a 175 432 EUR. Se ha demostrado que este tipo de empleo aporta un valor añadido al trabajo de la Secretaría. Asimismo, ha resultado ser el mejor instrumento para implicar jóvenes profesionales o expertos de las Partes en el trabajo de la Comunidad de la Energía. Además, los empleos temporales contribuyen a cumplir los requisitos de *«equilibrio geográfico»* que exigen las *Normas sobre contratación, condiciones de trabajo y equilibrio geográfico del personal de la Secretaría de la Comunidad de la Energía* (en lo sucesivo, *«las normas de contratación»*).

La solicitud de un aumento del personal tal como queda justificada en el programa de trabajo para 2020-2021 está compensada por reasignaciones de créditos presupuestarios entre varias líneas presupuestarias.

5.2. Línea presupuestaria 2: Viajes 2020

El presupuesto para viajes en 2020 (340 000 EUR) es un 8 % inferior al de 2019 (367 812 EUR). La estimación para 2020 se calculó sobre la base de la experiencia adquirida en años pasados en relación con la utilización del presupuesto. Una planificación eficaz de los futuros viajes de trabajo permitirá un rendimiento suficiente de las actividades dentro del presupuesto solicitado.

5.3. Línea presupuestaria 3: Oficinas 2020

El aumento del 6 % entre el presupuesto de 2019 (400 084 EUR) y el de 2020 (424 205 EUR) para los gastos de oficinas procede de previsiones realistas para los alquileres y otros servicios. Ambas partidas presupuestarias registraron una escasez de recursos en pasados ejercicios.

5.4. Línea presupuestaria 4: Otros costes y servicios 2020

El presupuesto global solicitado para otros costes y servicios en 2020 es un 6 % inferior (1 395 000 EUR) al de 2019 (1 486 956 EUR). Esto se traduce en un ajuste de la planificación de las distintas líneas presupuestarias. Partiendo de la base de los valores reales de utilización de todas las partidas presupuestarias en el pasado, se prevé que este presupuesto sea suficiente para continuar las actividades dependientes de esta línea presupuestaria.

11. Presupuesto de la Comunidad de la Energía para 2021

La cifra propuesta para el presupuesto para 2021 (4 812 073 EUR) está basada en el mismo supuesto que en 2020: un equipo completo acorde con la plantilla de personal y el mismo nivel de los salarios y de todos los demás costes. El aumento de los fondos para los salarios se compensa mediante una disminución de los fondos para estudios, enseñanza y material fungible.

Las cifras de 2021 correspondientes a la futura contribución de la UE aún no están disponibles, ya que están supeditadas al resultado del marco financiero plurianual

2021-2027. Por lo tanto, las siguientes cifras constituyen un anticipo de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comunidad de la Energía después de 2020.

12. Estado de ingresos 2020-2021

Descripción	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Variación Presupuesto 2019/Presupuesto 2020	Variación Presupuesto 2021/Presupuesto 2020
1. Contribuciones presupuestarias de las Partes					
Unión Europea	4 560 883	4 560 883	4 560 883		
República de Albania	4 331	4 331	4 331		
Bosnia y Herzegovina	9 624	9 624	9 624		
Georgia	5 293	5 293	5 293		
*Kosovo**	3 368	3 368	3 368		
Macedonia del Norte	4 812	4 812	4 812		
Moldavia	4 812	4 812	4 812		
Montenegro	2 406	2 406	2 406		
Serbia	26 948	26 948	26 948		
Ucrania	189 596	189 596	189 596		
2. Donativos	p.m.	p.m.	p.m.		
3. Otros ingresos	p.m.	p.m.	p.m.		
Ingresos totales	**4 812 073**	**4 812 073**	**4 812 073**	**0 %**	**0 %**

13. Estado de gastos 2020-2021

Descripción	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Variación Presupuesto 2020/ Presupuesto 2019	Variación Presupuesto 2021/ Presupuesto 2020
1. Recursos humanos	2 557 221	2 652 868	2 804 091	3,74 %	5,70 %
2. Viajes	367 812	340 000	340 000	-7,56 %	0,00 %
3. Oficinas	400 084	424 205	414 205	6,03 %	-2,36 %
4. Otros servicios	1 486 956	1 395 000	1 253 777	-6,18 %	-10,12 %
Gastos totales	**4 812 073**	**4 812 073**	**4 812 073**	**0 %**	**0 %**

14. Estado detallado de gastos 2020-2021

Comunidad de la Energía

Planificación presupuestaria 2020-2021

(en EUR)	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Variación Presupuesto 2020 / Presupuesto 2019 (en euros)	Variación Presupuesto 2020 / Presupuesto 2019 (en %)	Variación Presupuesto 2021 / Presupuesto 2020 (en %)
1. RECURSOS HUMANOS			1,02			
Subtotal de recursos humanos	**2 557 221**	**2 652 868**	**2 804 091**	**95 647**	**4 %**	**6 %**
		-				
2. GASTOS DE VIAJE						
Dietas	122 400	112 000	112 000	-10 400	-8 %	0 %
Gastos de viaje (vuelos y extras)	245 412	228 000	228 000	-17 412	-7 %	0 %
Subtotal de gastos de viaje	**367 812**	**340 000**	**340 000**	**-27 812**	**-8 %**	**0 %**
3. GASTOS DE OFICINAS						
Alquiler de oficinas	150 000	170 000	170 000	20 000	13 %	0 %
Equipo de oficina	50 000	50 000	50 000	-	0 %	0 %
Material fungible	147 084	141 000	131 000	-6 084	-4 %	-7 %
Otros servicios	53 000	63 205	63 205	10 205	19 %	0 %
Subtotal de gastos de oficinas	**400 084**	**424 205**	**414 205**	**24 121**	**6 %**	**-2 %**
4. OTROS COSTES Y SERVICIOS						
Publicidad, comunicación y representación	56 304	56 500	51 500	196	0 %	-9 %
Estudios, investigación y consultoría	459 000	459 000	332 777	-	0 %	-27 %
Costes de servicios externalizados (informática, nóminas, etc.)	132 600	145 000	145 000	12 400	9 %	0 %
Costes de auditoría y asesoramiento jurídico y financiero	106 080	96 000	86 000	-10 080	-10 %	-10 %
Servicios financieros	15 300	22 500	22 500	7 200	47 %	0 %
Costes de conferencias	214 200	133 200	133 200	-81 000	-38 %	0 %
Restituciones	330 480	372 800	372 800	42 320	13 %	0 %
Formación	172 992	110 000	110 000	-62 992	-36 %	0 %
Subtotal de otros costes y servicios	**1 486 956**	**1 395 000**	**1 253 777**	**-91 956**	**-6 %**	**-10 %**
TOTAL	**4 812 073**	**4 812 073**	**4 812 073**	**-**	**0 %**	**0 %**

15. Presupuesto institucional (restituciones y organización de actos)

(en EUR)	**Presupuesto 2020**	**Presupuesto 2021**
Consejo Ministerial (incluidos los órganos creados por decisiones del CM)	147 700	147 700
Grupo Permanente de Alto Nivel	25 600	25 600
Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía	68 700	68 700
Secretaría (incluidos distintos talleres y actos)	201 100	201 100
Foro de la electricidad	21 300	21 300
Foro del gas	20 800	20 800
Foro del petróleo	20 800	20 800
TOTAL	**506 000**	**506 000**

16. Anexo IV del Tratado: Cuadro con la contribución de las Partes 2020-2021

ANEXO IV del Tratado constitutivo de la Comunidad de la Energía

Período presupuestario 2020-2021

Partes	**Contribución en %**	**Contribución al presupuesto de 2020** (en EUR)	**Contribución al presupuesto de 2021** (en EUR)
Unión Europea	*94,78 %*	4 560 883	4 560 883
República de Albania	*0,09 %*	4 331	4 331
Bosnia y Herzegovina	*0,20 %*	9 624	9 624
Georgia	*0,11 %*	5 293	5 293
*Kosovo**	*0,07 %*	3 368	3 368
Macedonia del Norte	*0,10 %*	4 812	4 812
Moldavia	*0,10 %*	4 812	4 812
Montenegro	*0,05 %*	2 406	2 406
Serbia	*0,56 %*	26 948	26 948
Ucrania	*3,94 %*	189 596	189 596
		4 812 073	**4 812 073**

17. Plantilla de personal 2020-2021

Observación:

La presente plantilla de personal indica el número de puestos permanentes y temporales propuestos para llevar a cabo las tareas derivadas del correspondiente programa de trabajo.

El número de puestos temporales se calcula sobre la base de asignaciones de 12 meses y puede variar en función de la duración de cada una de las asignaciones.

	2020		2021		2019	
	Puestos permanentes	**Puestos temporales**	**Puestos permanentes**	**Puestos temporales**	**Puestos permanentes**	**Puestos temporales**
Director	1		1		1	
Director adjunto*	1		1		1	
Jefe de unidad o de sección	5		5		5	
Expertos	19		19		17	
Asistentes/agentes	5		5		5	
Personal temporal		7		7		10
	31	**7**	**31**	**7**	**29**	**10**

* En el futuro el puesto de Director adjunto debería estar claramente establecido y definido en los estatutos del personal y en las normas de contratación.

ESCALAS SALARIALES DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA 2020-2021*

Nivel/descripción	**al mes** (en EUR)	**Salario a jornada completa al mes** (en EUR)	**Salario a jornada completa al mes (en EUR)**
	2019	**2020**	**2021**
Director	14 284	14 569	14 861
Director adjunto**	9 721	9 916	10 114
Jefe de sección/unidad	7 777	7 933	8 091
Experto	6 514	6 644	6 777
Asistente/agente	4 767	4 862	4 960
Trabajador en comisión de servicios	3 200	3 200	3 264
Becario en prácticas	1 611	1 644	1 677

*** Las cifras son indicativas y se refieren a un empleo a jornada completa.**
**** En el futuro el puesto de Director adjunto debería estar claramente establecido y definido en los estatutos del personal y en las normas de contratación.**

Nota: Se adjunta como documento justificativo el programa de trabajo 2020-2021 de la Comunidad de la Energía en un anexo del presente acto procedimental.

ANEXO 2

Grupo Permanente de Alto Nivel

DECISIÓN DEL GRUPO PERMANENTE DE ALTO NIVEL DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 312/2014 POR EL QUE SE ESTABLECE UN CÓDIGO DE RED SOBRE EL BALANCE DEL GAS EN LAS REDES DE TRANSPORTE

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea debe ser aprobar el proyecto de Decisión para aplicar el Reglamento (UE) n.º 312/2014 de la Comisión con arreglo a la Decisión de la Comisión de 6 de noviembre de 2019 por la que se establece la Propuesta de la Comisión de Decisión del Grupo Permanente de Alto Nivel de la Comunidad de la Energía sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 312/2014 por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte [C(2019) 7831 final].

ANEXO 3

Cuestiones que no recaen en el ámbito de aplicación del artículo 218, apartado 9, del TFUE pero que requieren la aprobación política del Consejo

1. ORIENTACIONES POLÍTICAS GENERALES DE 2019 SOBRE LOS OBJETIVOS DE 2030 Y LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA PARA LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA Y SUS PARTES CONTRATANTES

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea debe ser respaldar la adopción del proyecto de orientaciones políticas generales de 2019 adjunto como adenda del presente anexo. La Comisión puede aceptar ligeros cambios de dicho proyecto de orientaciones políticas generales de 2019 a raíz de las observaciones formuladas por las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía antes del Consejo Ministerial o durante el mismo, sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

2. INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA EN 2018-2019

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea debe ser respaldar la adopción del proyecto de Informe anual 2018-2019.

3. DECISIÓN 2019/01/MC-ENC SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea debe ser respaldar la adopción del proyecto de aprobación de la gestión financiera en el ejercicio 2018.

ADENDA AL ANEXO 3

Orientaciones políticas generales de 2019 sobre los objetivos de 2030 y la neutralidad climática para la Comunidad de la Energía y sus Partes contratantes

INTRODUCCIÓN

En su reunión de noviembre de 2018, el Consejo Ministerial adoptó las orientaciones políticas generales sobre los objetivos de 2030 para las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía. Las orientaciones representaban el consenso político sobre el establecimiento de tres diferentes objetivos energéticos y climáticos para 2030: un objetivo de eficiencia energética, un objetivo de contribución a las fuentes de energía renovables y un objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Estos objetivos deben estar en consonancia con los objetivos de la UE para 2030, representar el mismo nivel de ambición para las Partes contratantes y tener en cuenta las diferencias socioeconómicas pertinentes, la evolución tecnológica y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

El acuerdo político expresado por el Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo en 2018 y a principios de 2019 ha permitido que todas las normas introducidas por el paquete «Energía limpia para todos los europeos» estuviesen en vigor a partir de junio de 2019. Ya están, pues, plenamente consagrados en la legislación de la UE los tres objetivos energéticos y climáticos para 2030 de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero como mínimo en un 40 % en relación con 1990, lograr una eficiencia energética mínima del 32,5 % y un porcentaje mínimo de energías renovables del 32 %.

Se han adoptado la Directiva sobre fuentes de energía renovables de 2009 y la Directiva relativa a la eficiencia energética de 2012, que pasaron a formar parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad de la Energía mediante una decisión del Consejo Ministerial, incluidos un objetivo de eficiencia energética en 2020 para la Comunidad de la Energía en su conjunto y objetivos específicos de energías renovables para cada Parte contratante en 2020.

El Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía de 2017 hizo hincapié en la necesidad de fijar objetivos para 2030 en materia de eficiencia energética, energías renovables y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Todo ello está en consonancia con las obligaciones respectivas de las Partes contratantes en el proceso de adhesión a la UE, así como en relación con los compromisos asumidos por los países en el marco de la CMNUCC y del Acuerdo de París.

Como paso preliminar en el proceso de fijar los objetivos, la Secretaría de la Comunidad de la Energía encargó un estudio externo para determinar, si es posible, una metodología para fijar los tres objetivos energéticos y climáticos sobre la base de los criterios expuestos en las orientaciones políticas generales de 2018. El grupo de trabajo técnico del Comité de Energía y Clima debatió y examinó exhaustivamente los resultados del estudio con la ayuda de las orientaciones analíticas de la Comisión. El estudio, que finalizó en junio de 2019, representó un punto de partida útil para los debates. Sin embargo, también demostró que existían determinadas limitaciones metodológicas relacionadas con la calidad y la disponibilidad de

los datos, así como con el alcance analítico del estudio, en comparación con la capacidad habitual en la UE. El resultado fue que no sería posible extraer conclusiones claras y proponer objetivos inequívocos para la Comunidad de la Energía y sus Partes contratantes en 2030 basándose únicamente en el estudio.

De los debates se desprendió que serían necesarios más análisis y en mayor profundidad para proponer unos objetivos energéticos y climáticos sólidos y creíbles para la Comunidad de la Energía y sus Partes contratantes con el mismo nivel de ambición que los objetivos de la UE para 2030 y en consonancia con ellos. Estos análisis se llevarán a cabo en el contexto de un nuevo ejercicio de modelización que iniciará la Comisión Europea utilizando la metodología de la UE.

Además, es esencial que en el proceso de fijar los objetivos de la Comunidad de la Energía para 2030 se tenga en cuenta la evolución de la situación a nivel de la UE, especialmente la posible revisión al alza de los objetivos de la UE para 2030 en el contexto del nuevo Pacto Verde Europeo anunciado por la presidenta electa, Ursula von der Leyen, en sus orientaciones políticas.

EL CONSEJO MINISTERIAL DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA

Visto el artículo 47, letra a), del Tratado constitutivo de la Comunidad de la Energía (en lo sucesivo, «el Tratado») y el punto VI del acto procedimental 2006/01/MC-EnC sobre adopción del reglamento interno del Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía,

Reconociendo la necesidad de dar una respuesta efectiva a los desafíos que plantea el cambio climático,

Teniendo en cuenta que las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía respaldan el llamamiento a intensificar la actuación sobre el cambio climático expresado en el Acuerdo de París,

Reconociendo que el sector de la energía es uno de los que más contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero y dada la estrecha relación existente entre la política energética y el clima,

Teniendo en cuenta que en la primera reunión del Comité de Energía y Clima, celebrada en Viena el 5 de septiembre de 2017, se reconoció que los planes nacionales estables de energía y clima hasta 2030 deberían ir acompañados de tres objetivos generales: aumentar la parte de las energías renovables en el consumo total de energía, aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero,

Recordando las Conclusiones del Consejo Ministerial de diciembre de 2017, en las que se subrayó la necesidad de objetivos para 2030 en la Comunidad de la Energía por lo que respecta a las energías renovables, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y se acogió con satisfacción la declaración de la Comisión Europea de trabajar sobre propuestas apropiadas para que la Comunidad de la Energía incorpore las disposiciones pertinentes de la futura legislación de la UE relacionadas con estos, una vez que dicha legislación se haya adoptado en la Unión Europea.

Recordando la Recomendación 2016/02/MC-EnC del Consejo Ministerial sobre la preparación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 525/2013, relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero, y la Recomendación 2018/01/MC-EnC sobre la preparación de la elaboración de planes nacionales integrados de energía y clima por las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía,

Reconociendo la importancia que tiene para la Comunidad de la Energía el consenso político a escala de la UE sobre los objetivos de esta para 2030 a través de la modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética, la Directiva sobre fuentes de energía renovables y el acuerdo sobre el Reglamento de reparto del esfuerzo,

Recordando las orientaciones políticas generales de 2018 y el consenso político sobre el establecimiento de tres objetivos energéticos y climáticos diferenciados para 2030 para las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía,

Reconociendo la contribución del trabajo analítico previo realizado por la Secretaría y expertos externos con orientaciones analíticas de los servicios de la Comisión, pero observando al mismo tiempo que son necesarios más datos y más análisis metodológicos para determinar objetivos sólidos y creíbles para 2030,

Reconociendo la necesidad de una gran ambición para alcanzar la neutralidad climática en consonancia con las mayores ambiciones de la Unión Europea de convertirse en el primer continente climáticamente neutro del planeta,

EL CONSEJO MINISTERIAL ADOPTA

Las orientaciones políticas generales de 2019 sobre los objetivos de 2030 y la neutralidad climática para la Comunidad de la Energía y sus Partes contratantes

Las presentes orientaciones políticas generales de 2019 vuelven a confirmar el consenso político alcanzado en 2018 por el Consejo Ministerial sobre los objetivos para 2030 para las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía.

Dada la creciente urgencia de abordar de forma eficaz los efectos negativos del cambio climático, las orientaciones políticas generales de 2019 representan el compromiso político de las Partes contratantes con la transición hacia una energía limpia para lograr la neutralidad climática de la Comunidad de la Energía en consonancia con el Acuerdo de París, así como teniendo en cuenta las ambiciones de descarbonización de la UE.

En consonancia con los objetivos de la UE para 2030 deberían establecerse tres objetivos energéticos y climáticos diferenciados para 2030: un objetivo de eficiencia energética, un objetivo de contribución de las fuentes de energía renovables y un objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Estos objetivos deben representar el mismo nivel de ambición para las Partes contratantes y tener en cuenta las diferencias socioeconómicas pertinentes, la evolución tecnológica y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. Deben basarse en los datos más sólidos y creíbles que se puedan obtener como resultado de las capacidades de modelización ampliadas ofrecidas por la Comisión Europea mediante un nuevo estudio analítico y de modelización.

Para que los objetivos puedan ser una orientación eficaz para las acciones en materia de energía y clima, deben fijarse como objetivos nacionales para cada una de las Partes contratantes y, en su conjunto, representar el objetivo general de la Comunidad de la Energía.

Las Partes contratantes deben servirse del consenso político logrado en las orientaciones políticas generales de 2018 para elaborar sus planes nacionales de energía y clima.

El Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía ve con agrado la futura inclusión de los objetivos de las Partes contratantes para 2030 en el marco jurídico de la Comunidad de la Energía mediante la modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética, la Directiva sobre fuentes de energía renovables y el Reglamento sobre la gobernanza, tal como figura en el calendario indicativo del anexo. La Recomendación del Consejo Ministerial 2018/01/MC-EnC sobre la preparación de la elaboración de planes nacionales integrados de energía y clima por las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía y el calendario indicativo que contiene deben leerse a la luz de este calendario.

ANEXO

En el siguiente calendario indicativo se detallan las siguientes etapas:

Fechas	Etapa
13 de diciembre de 2019	Adopción de las orientaciones políticas generales de 2019 en el Consejo Ministerial
noviembre de 2019 — marzo de 2020	[Fase preparatoria del nuevo estudio]
abril de 2020	La Comisión Europea inicia un nuevo estudio externo por el que se ampliará a la Comunidad de la Energía la modelización energética y climática de la UE
abril de 2020 — diciembre de 2020	Se informa periódicamente al Comité de Energía y Clima y a su grupo de trabajo técnico sobre la realización del estudio y se les consultarán las cuestiones pertinentes
principios de 2021	Presentación y debate de los resultados del estudio en el Comité de Energía y Clima y en su grupo de trabajo técnico
primavera de 2021	El Grupo Permanente de Alto Nivel refrenda los objetivos de 2030 para las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía
mediados de 2021	El Consejo Ministerial adopta la modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética, la Directiva sobre fuentes de energía renovables y el Reglamento sobre la gobernanza con objetivos para 2030 para las Partes contratantes